



**LA ADMINISTRACION PUBLICA  
EN HISPANOAMERICA**

## **CHILE: COMISION DE RACIONALIZACION DE LA ADMINISTRACION CIVIL DEL ESTADO**

35.06.011.4(83)

### **I. Creación**

**P**OR decreto supremo número 821 del año pasado del Ministerio del Interior, el presidente de la República designó una Comisión Especial Permanente, integrada por el interventor general de la República, quien la preside; el ministro secretario general de Gobierno y los subsecretarios de Interior, Hacienda, Educación y Justicia.

### **II. Propósitos y fines de la Comisión**

Su objetivo general es estudiar y proponer todas aquellas medidas tendentes a procurar el mejoramiento, agilización y eficiencia de los servicios de la Administración civil del Estado, y en especial las siguientes:

- a) Descentralizar y desconcentrar la Administración del Estado.
- b) Establecer normas sobre responsabilidad de los funcionarios públicos.
- c) Simplificar y agilizar los procesos burocráticos.
- d) Organizar sistemas de información y orientación para quienes requieran o soliciten los servicios del Estado.
- e) Garantizar el derecho a reclamar contra los funcionarios que no cumplan con sus obligaciones.

### III. Labores de la Comisión

#### 1. INSTRUCCIONES SOBRE AGILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Aprobadas por decreto reglamentario número 1071 de 1965 del Ministerio del Interior (*Diario Oficial* del 25 de junio), se refieren, entre otras, a las siguientes medidas:

- a) Establecimiento de oficinas de información para la orientación del público, activación de asuntos pendientes y para recepción de sugerencias y reclamaciones.
- b) Normas de presentación de solicitudes, plazos de tramitación, informes sobre asuntos pendientes y supresión de providencias internas y oficios de mero trámite.
- c) Instrucciones sobre análisis de procedimientos y formularios en uso, preparación de cartillas sobre principales beneficios, sistemas de partes, observancia del horario y de otras obligaciones disciplinarias.
- d) Supervisión de estas instrucciones, reuniones periódicas de jefaturas y de empleados superiores, reconocimiento y anotación de mérito para funcionarios destacados y establecimiento de responsabilidad y sanciones para empleados renuentes en cumplimiento de estas instrucciones.

#### 2. PROYECTOS DE LEY SOBRE DELEGACIÓN DE FIRMAS

Destinado a reemplazar la actual ley número 13.329, mediante una delegación y desconcentración permanente de las firmas de los despachos del jefe del Estado, ministros, subsecretarios, jefes y empleados superiores de los servicios públicos. Contempla, asimismo, atribuciones para el presidente de la corte suprema.

### 3. INSTRUCCIONES SOBRE ECONOMÍAS Y ORDENAMIENTO DE GASTOS PÚBLICOS

Aprobadas por decreto reglamentario número 1.373 de 1965 del Ministerio del Interior (*Diario Oficial* del 25 de agosto). Comprende especialmente las siguientes instrucciones:

Prohibición de proveer cargos vacantes y designar a personal a contrata o a honorarios, suspensión de comisiones de funcionarios al extranjero, reglamentación de becas de perfeccionamiento para funcionarios públicos, normas sobre giros globales y cuentas bancarias subsidiarias de la cuenta única fiscal; instrucciones sobre publicaciones, mantenimiento y uso de vehículos; controles de materiales, programación de adquisición de especies inventariables, instalación de teléfonos, órdenes de pasajes y fletes, etc.

### 4. COMPLEMENTACIÓN DE INSTRUCCIONES SOBRE AGILIZACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS

Aprobadas por decreto reglamentario número 1.374 de 1965 del Ministerio del Interior (*Diario Oficial* de 25 de agosto), se refiere a las siguientes materias:

a) Normas sobre reuniones periódicas de los jefes superiores de servicios funcionalmente descentralizados con los ministros o subsecretarios de Estado respectivos.

b) Reglamentación del desempeño de los consejeros o directores de libre elección del presidente de la República en servicios descentralizados, instituciones o empresas del Estado.

c) Instrucciones sobre reconocimiento de oficio de los derechos o beneficios que las leyes establecen en favor de los funcionarios públicos y sobre actuaciones de oficinas del personal.

d) Reglamentación de permisos con o sin goce de remuneraciones, licencias por reposo preventivo o por causa de enfermedad y del otorgamiento de asignaciones familiares del personal que jubile, instrucciones sobre descuento del impuesto global complementario a personal que jubile.

e) Reglamentación sobre número y formalidades de las transcripciones de los decretos y resoluciones.

### 5. PROYECTO SOBRE JORNADA CONTINUA DE TRABAJO EN SERVICIOS PÚBLICOS Y PRINCIPALES ACTIVIDADES LABORALES

En cumplimiento de instrucciones del presidente de la República, se efectuó un estudio sobre la posibilidad de implantar este sistema

de trabajo en las actividades laborales y en los establecimientos educacionales de las principales ciudades del país. Para este fin se realizaron reuniones con elementos representativos de los sectores mencionados, se practicó una investigación en los servicios públicos de Santiago sobre personal que quedaría afecto a esta medida, dependencias que actualmente proporcionen alimentación, costos actuales y futuros. Asimismo se acordó con el Centro de Estudios Socio-económicos de la Universidad de Chile la realización de una encuesta sobre jornada continua de trabajo entre los empleados públicos de Santiago.

Finalmente se elaboró un proyecto de decreto sobre las normas que regularían el establecimiento de la jornada continua de trabajo y un proyecto de disposiciones legales, que, sobre el particular, se introducirían en la ley de Presupuesto de la nación, y que fueron sometidos a la consideración del presidente de la República, ministros y subsecretarios de Estado.

En base a estos estudios y proyectos, el presidente de la República dictó el decreto número 1.897 del 17 de noviembre de 1965, estableciendo la jornada única o continua de trabajo para las actividades de la industria, del comercio, educacionales, de los servicios públicos, etc., en las principales ciudades del país.

Este nuevo sistema se está implantando en forma gradual dentro de los primeros seis meses de 1966.

#### **6. PROYECTO SOBRE SUPRESIÓN DE ALGUNOS DÍAS FESTIVOS**

Como complemento del proyecto anterior, se ha elaborado un proyecto de ley que considera la supresión de algunos días festivos y que será sometido próximamente a consideración del presidente de la República.

#### **7. PROYECTO SOBRE LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO**

Se encuentra en estudio un proyecto sobre ley de Procedimiento administrativo que contempla sugerencias formuladas por el Instituto de Ciencias Políticas y Administrativas de la Universidad de Chile, de las Jornadas de Derecho público y las de un grupo de abogados de la Contraloría General de la República, que tiene a su cargo la elaboración de este proyecto.

(Crónica de Alfonso Baraona Sotomayor, corresponsal de «DA» en Chile.)